

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de agosto
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-1054

El Juzgado ADMITE la presente demanda DE MINIMA CUANTIA ABREVIADA de Restitución de mueble Arrendado, impetrada por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad legalmente constituida con Nit. 899.999.284-4, con domicilio principal Bogotá D.C., **en** contra de **CARLOS EDUARDO CALDERON GARZON** identificado con C.C. No. 79,941,761,, Art. 385 Código General del Proceso

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días.

Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, la demandada no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

Notifíquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso

*Téngase al abogado(a) **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39129c4d94cf15ddb594652dc60b791c93aa407d75626f680fc5f7ff5fc35cc4**

Documento generado en 23/08/2022 07:19:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**